

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., nueve (9) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No.: 110013103038-2021-00515-00

El abogado ELKIN MAYOBAX CASTIBLANCO BARRETO apoderado judicial de la parte demandante, solicitó que se ejerza control de legalidad respecto del auto de 11 de marzo de 2024.

Como fundamento de su petición, indicó que dicha providencia amerita ser objeto de pronunciamiento por parte de este Despacho y por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., por cuanto, el recurso de reposición y en subsidio de apelación que presentó en contra del auto de 14 de noviembre de 2023, versa sobre el valor total de la imposición de la condena en costas a cargo de sus representados.

Al respecto, debe indicarse que no se advierte motivo alguno por el cual el Despacho deba realizar un control de legalidad de la decisión proferida el 11 de marzo de 2024, ni el apoderado señala concretamente cuáles son los motivos para realizarlo.

De otro lado, si el apoderado tenía algún desacuerdo con dicha providencia, la cual repuso el numeral primero del auto de 14 de noviembre de 2023, debió interponer los recursos correspondientes, sin embargo, como estos no fueron presentados, la decisión se encuentra en firme.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE

NEGAR la solicitud presentada por el abogado *ELKIN MAYOBAX CASTIBLANCO BARRETO*, por las razones expuestas.

Firmado electrónicamente

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
-2-

DMR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 53 hoy 10 de mayo de 2024 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **509799eac14ba2c16b1fdb69102a43812c204415d8fc0d08427f283e05454d7**

Documento generado en 09/05/2024 04:53:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>